



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 166504-2015

# Resolución Directoral

N° 1901 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 24 OCT 2016

## VISTO:

El expediente administrativo de fecha 29 de Octubre de 2015, presentado por HUGO ORLANDO LINO LEON, quien solicita acogerse al procedimiento administrativo de Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica, continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua, y establece que la Regularización constituye el procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31 de Diciembre del 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua, sin estar comprendidos en el supuesto de antigüedad señalado para el procedimiento de Formalización;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA de fecha 10.07.2015, la Autoridad Nacional del Agua dictó disposiciones para la aplicación de los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, establecidos en el Decreto Supremo N° 023-2014 y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, estableciendo en su artículo 4° que la acreditación de la titularidad o posesión legítima del predio se realizará a través de la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: a) Ficha de inscripción registral, b) Escritura pública o contrato privado con firmas legalizadas en el que conste la transferencia de la Propiedad o posesión a favor del solicitante, c) Resolución judicial firme o documento emitido por Notario, de sucesión intestada o prescripción adquisitiva, d) Resolución judicial que lo declare como propietario o poseedor, y e) Declaración jurada para el pago de Impuestos al Valor del Patrimonio Predial;



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, con fecha 29 de Octubre de 2015, don Hugo Orlando Lino León, solicitó acogerse al procedimiento administrativo de Regularización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, declarando bajo Juramento que hace uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua con fines agrarios, sin contar con el derecho de uso, desde el año 1984, para su predio denominado La Hoyada, ubicado en el Sector La Hoyada, distrito de Huaura, provincia de Huaura, departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 056-2016-ANA-AAA.C-F-ALAH de fecha 05.09.2016, la Administración Local de Agua Huaura, concluye que el interesado ha cumplido con presentar los requisitos para la Regularización de licencia de uso de agua superficial, con agua proveniente del río Huaura, conducidos a través del CD Acaray Ingenio, para abastecer al predio con Código 13931, denominado "La Milagrosa", ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios Acaray Vegueta, se acredita la titularidad del predio con copia del Contrato de Compra Venta de Inmueble a favor del solicitante, asimismo de acuerdo al historial de pagos de la tarifa de agua, emitido por la Junta de Usuarios de la Cuenca del Río Huaura, se acredita el pago de agua superficial con fines agrarios, más aún de acuerdo con la verificación técnica de campo se constata el uso del agua con fines agrícolas, correspondiendo la regularización de la licencia de uso de agua superficial por un área de 4.43 ha, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, el solicitante ha acreditado la titularidad del predio, con copia de la Escritura Pública de Compra Venta e Independización de Inmueble que otorga la Cooperativa Agraria de Trabajadores Acaray Limitada a favor del interesado, quien de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, del mismo modo, adjunta la memoria descriptiva, plano de ubicación entre otros documentos, en la inspección ocular se verificó que el predio agrícolas cuenta con Toma Predial y hace uso del agua con fines productivos agrarios, asimismo demuestra hacer uso del agua superficial con fines agrarios en forma pacífica, pública y continua según Declaración Jurada (Formato Anexo N° 02); además no se ha presentado oposición por resolver, en consecuencia es procedente otorgar lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 522-2016-ANA-AAA.CF/UAJ-LMZV de fecha 14 de Octubre de 2016, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de Regularización a favor de **HUGO ORLANDO LINO LEON**, para el predio con código N° 13564, de acuerdo al siguiente detalle:



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DATOS DEL USUARIO		D.N.I.	UBICACIÓN DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA				Volumen Máximo Otorgado (m <sup>3</sup> /año)
			Clase de Derecho	Código	Nombre Unidad Operativa	Area Bajo Riego	
LINO LEON, HUGO ORLANDO		15687298	Licencia	13564	La Hoyada	4.43	81 162.21
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua					
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	Cuenca Huaura	Sector / Sub Sector Hidráulico		-	
Provincia	Huaura	Fuente de Agua	Rio Huaura	Clase de fuente	Superficial		
Distrito	Huaura	Bloque de Riego	Acaray	Código de Bloque	PHUA-26-B03		
		Nombre Bocatoma	Acaray Ingenio	Canal de Riego	L2 Yolanda		
Derecho		Organización de Usuario		Resoluciones Emitidas			
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	De la Cuenca del Río Huaura	Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)			
Clase Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes	Acaray Vegeta	Asignación en Bloque			

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
8394.54	10098.56	10765.23	10491.69	6422.96	4798.16	3490.25	3768.28	4128.51	5301.90	5914.75	7587.38	81 162.21

**ARTICULO 2°.-** Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

**ARTÍCULO 3°.-** Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTICULO 4°.-** El volumen de uso de agua otorgado a los usuarios al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar a Hugo Orlando Lino León, a la Junta de Usuarios de la Cuenca del Río Huaura y remitir copia a la ALA Huaura, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

C.c.  
Archivo  
Lmzv/JVS



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA